



DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y CUOTAS DE CALIFORNIA

[ADDRESS 1]

[ADDRESS 2]

1-[XXX-XXX-XXXX] • FAX 1-[XXX-XXX-XXXX]

[REQUESTER EMAIL ADDRESS]

www.cdtfa.ca.govGAVIN NEWSOM
GovernorYOLANDA RICHARDSON
Secretary, Government Operations AgencyNICOLAS MADUROS
Director

Persona con permiso para impuestos

Uso del Procedimiento de la Carta “XYZ” para Verificar las Ventas Reclamadas para Reventa

Esta carta es un resumen del procedimiento del correo electrónico de muestra de XYZ que le explicó nuestro auditor. El auditor tuvo dudas sobre ciertas ventas reclamadas u operaciones rendidas en sus declaraciones de impuestos como ventas para reventa, porque no estuvieron sustentadas por un certificado válido de reventa tomado de buena fe cuando se efectuó la venta.

En conformidad con la Ley de California del Impuesto Sobre la Venta y Sobre el Uso (California Sales and Use Tax Law), usted en calidad de vendedor es responsable del pago del impuesto, a menos que usted presente pruebas satisfactorias que los artículos, de hecho, los compró su cliente para revenderlos, o que su cliente pagó el impuesto directamente a este estado.

Si el auditor también ha dudado sobre ventas en comercio interestatal y en el extranjero, ventas al gobierno de los Estados Unidos o gastos de transporte, se tiene que proporcionar documentación para sustentar la exención. El auditor le proporcionará a usted información describiendo la manera en que se aplica la ley de impuestos sobre ventas y uso y la clase de documentación que se exige para sustentar una operación como venta exenta.

El Departamento de Administración de Impuestos y Cuotas de California (CDTFA) recomienda el procedimiento de la carta “XYZ”, que se presenta en este documento, como un método mediante el cual usted, el vendedor, puede ayudar a cumplir la obligación de probar que una venta no se hizo en calidad de menudeo, aun cuando no se haya obtenido a tiempo un certificado de reventa, o su cliente haya pagado el impuesto directamente al estado. Se debe utilizar este procedimiento solamente cuando usted no pueda localizar los documentos apropiados que la sustenten, como certificados de reventa, órdenes de compra, contratos de venta, etc., en los archivos de su compañía.

Los formularios de respuesta “XYZ” deberán entregarse directamente al CDTFA por correo electrónico o normal. Se recomienda el uso del procedimiento de correo electrónico, ya que acelerará el procesamiento de estas solicitudes. No obstante, puede optar por enviar estos formularios por correo regular a sus clientes. En cualquier caso, el auditor revisará toda la documentación que se presente. En virtud de que la carta “XYZ” no es un sustituto de certificado oportuno de reventa, es posible que se le requiera a usted o a su cliente presentar a su auditor, documentación o información adicional por una operación por la cual su auditor tenga dudas.

Se proporcionan la carta de muestra y declaración adjuntas para su conveniencia. Si el formulario de declaración no es apropiado para sus circunstancias particulares, el auditor le ayudará a modificarlo. Usted puede enviar el formulario de declaración a los clientes pertinentes para obtener sus declaraciones con respecto al fin que les dieron a los artículos que compraron. Si usted elige que no se envíen los formularios directamente al CDTFA por correo electrónico, el auditor le proporcionará sobres rotulados.

Para poder facilitar completamente la comunicación con sus clientes, usted puede:

- Modificar la carta de muestra colocando el texto en un correo electrónico y agregando documentos adjuntos.
- Usar el procedimiento recomendado para enviar las declaraciones por correo electrónico directamente al CDTFA e incluir una solicitud para su cliente pidiéndole que lo copie en la respuesta al correo electrónico.
- Pedirle a su cliente que le envíe el pago del impuesto directamente a usted si la operación está identificada como sujeta a impuestos, si su contrato de venta lo permite. *Usted debe indicar claramente que se le debe enviar el impuesto a usted y no al CDTFA.*

Por motivos de confidencialidad, al enviar un correo electrónico a su cliente, debe agregar la siguiente declaración al correo electrónico:

Información confidencial del Departamento de Administración y Cuotas de California; el uso o la divulgación no autorizados están terminantemente prohibidos por la ley. Si recibe este correo electrónico por error, por favor notifique inmediatamente al CDTFA respondiéndolo y borre este mensaje de su computadora, sin imprimirlo y sin divulgar su contenido a ninguna persona distinta del emisor o remitente. Las personas que copien o divulguen esta información confidencial quedarán sujetas a las sanciones legales aplicables.

Obsérvese que todo cambio que realice en el contenido de la muestra deberá ser aprobado por el personal del CDTFA antes de ser enviado por correo electrónico.

El auditor le dará un plazo de cuatro semanas para que usted envíe las declaraciones y para que sus clientes contesten. Si usted ha elegido el procedimiento que se recomienda de hacer que se le envíen las respuestas directamente por correo electrónico al CDTFA, usted recibirá notificación oportuna pidiéndole a su cliente que le envíe copias de sus respuestas. Si bien el auditor considerará detenidamente las declaraciones que se reciban en el plazo permitido, es posible que se revisen las respuestas tardías y se permitan si es apropiado.

Por favor, tenga en cuenta que no se aceptará una declaración como prueba satisfactoria si está incompleta, si se determina que es falsa o si el CDTFA tiene o recibe información que refute dicha declaración. A diferencia de un certificado de reventa válido, una declaración de reventa de un comprador, que se acepta después de la venta, no libera al vendedor de la responsabilidad de pagar el impuesto, si se establece que los artículos fueron comprados para el uso del comprador y que no se pagó al estado el impuesto aplicable antes de la fecha de su carta a su cliente.

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y CUOTAS DE CALIFORNIA
División de Impuestos y Cuotas Comerciales